

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, informando que la audiencia programada para el día JUEVES 31 de octubre de 2019 a las 9:00 a.m. no se realizará por cuanto el Juez debe cumplir con las funciones de escrutador que le fueron asignadas por el registrador nacional en las jornadas electorales del domingo 27 de octubre de 2019. PROVEA

San José de Cúcuta, 30 de octubre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



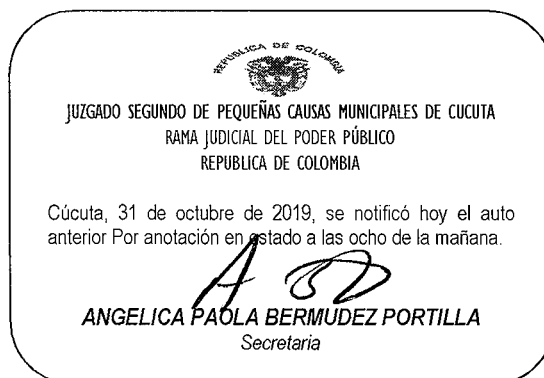
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día JUEVES SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) d-el Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

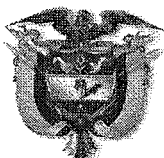


Ordinario Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2019 00088- 00

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, informando que la audiencia programada para el día JUEVES 31 de octubre de 2019 a las 3:00 p.m. no se realizará por cuanto el Juez debe cumplir con las funciones de escrutador que le fueron asignadas por el registrador nacional en las jornadas electorales del domingo 27 de octubre de 2019. PROVEA

San José de Cúcuta, 30 de octubre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



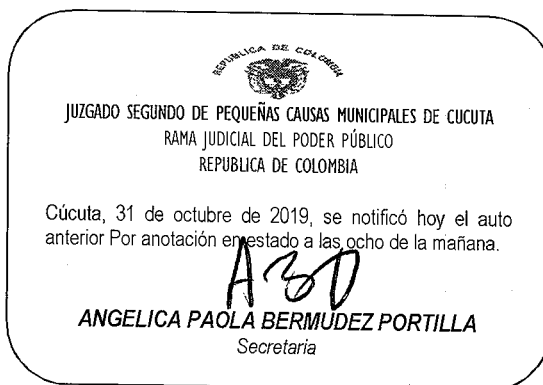
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día JUEVES SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez





**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO:

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda, dentro de la presente acción ejecutiva laboral de única instancia, promovida a través de apoderado judicial por la señora TERESA GUERRERO GALVIS en contra de la señora SHERLEY MARIA REVILLA PEROZO.

ANTECEDENTES:

Mediante fecha del tres (03) de septiembre de 2019 (fl. 13), se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la señora TERESA GUERRERO GALVIS y a cargo de SHERLEY MARIA REVILLA PEROZO, por las siguientes sumas de dinero:

1) TERESA GUERRERO GALVIS:

- a. Por la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$ 2.400.000), por concepto de conciliación celebrada el día 10 de mayo de 2016, ante el ministerio del trabajo y seguridad social, mediante acta No 0178.
- b. Por los intereses del 6%, causados desde el día que se pactó para cancelación hasta el pago total de la obligación

CONSIDERACIONES:

A la parte ejecutada se le notificó del auto que libro mandamiento de pago, ordenándose la notificación personalmente de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 289 y S.S. del C.G.P, la parte ejecutada SHERLEY MARIA REVILLA PEROZO, a quién se le emplazo(fl 23) y se le designo curado Ad-litem, la doctora CHARIS PAOLA BARRETO CORREA, siendo notificada personalmente el día 03 de agosto de 2019 (fl 60), no haciendo pronunciamiento alguno.

En consecuencia, no encontrándose causal de nulidad que invalide lo hasta ahora actuado, se ordenar seguir adelante la ejecución a favor de TERESA GUERRERO GALVIS S, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo (art. 440 C.G.P), practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 C.G.P., fijando el valor de las agencias en derecho, a favor de la señora TERESA GUERRERO GALVIS, la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000).

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a la parte actora los oficios allegados por la entidad bancaria BANCO OCCIDENTE y COLPENSIONES obrantes a folios 1302 y 10303 del expediente.

Por lo expuesto, el JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE,

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte ejecutada SHERLEY MARIA REVILLA PEROZO, y a favor de la señora TERESA GUERRERO GALVIS, por el saldo adeudado.

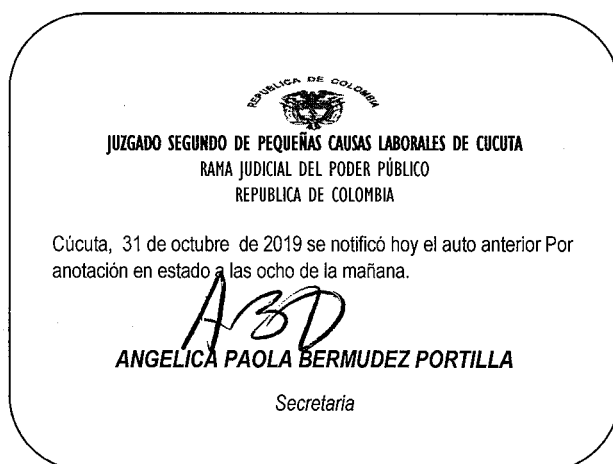
SEGUNDA: PRACTÍQUESE liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P., aplicado por analogía a la presente acción ejecutiva.

TERCERO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada y a favor de TERESA GUERRERO GALVIS, la suma de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL ONCE PESOS (\$ 816.011), a favor de RAFAEL CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$170.000).

CUARTO: Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a la parte actora los oficios allegados entidad bancaria BANCO COOMEVA y obrantes a folios 82 del expediente.

Notifíquese,

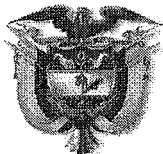

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud de emplazamiento allegada por la parte demandante (fs 34, 35). PROVEA.

San José de Cúcuta 30 de Octubre de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



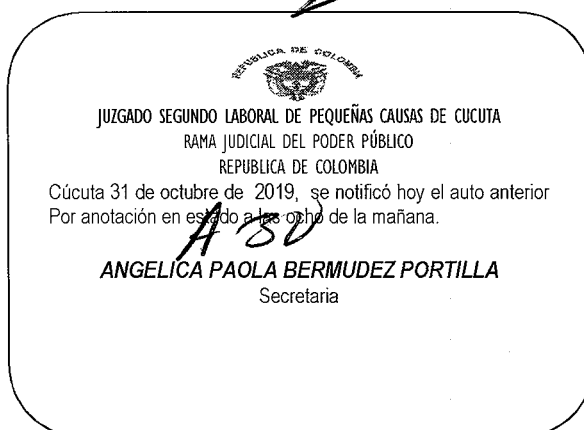
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, **NIÉGUESE** esta como quiera que revisado el expediente, se observa que no se ha realizado el trámite procesal correspondiente a la notificación de la parte demandada.

Requírase a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L., para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada

Notifíquese,

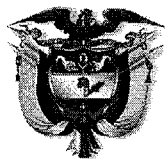

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la parte ejecutada guardo silencio. PROVEEA

San Jose de Cúcuta 30 de octubre de 2019


ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO:

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda, dentro de la presente acción ejecutiva laboral de única instancia, promovida a través de apoderado judicial por la señora ELSA LEONOR GOMEZ GONZALEZ en contra Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES, a través de su representante legal.

ANTECEDENTES:

Mediante fecha del diez (10) de octubre de 2019 (fl.69), se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de señora ELSA LEONOR GOMEZ GONZALEZ y a cargo de Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES, a través de su representante legal por las siguientes sumas de dinero:

1) ELSA LEONOR GOMEZ GONZALEZ:

- a. Por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 10.732.797) por concepto del reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez , sin perjuicio de la indexación que se deba efectuar hasta el momento que se realice su pago.
- b. Por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.400.000), por concepto de costas de proceso ordinario.

CONSIDERACIONES:

A la parte ejecutada Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES, se le notificó del auto que libro mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el Art 306 del C. G., quién no hizo pronunciamiento alguno.

En consecuencia, no encontrándose causal de nulidad que invalide lo hasta ahora actuado, se ordenar seguir adelante la ejecución a favor de la señora ELSA LEONOR GOMEZ GONZALEZ, para el cumplimiento de las obligaciones

determinadas en el mandamiento ejecutivo (art. 440 C.G.P), practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 C.G.P., fijando el valor de las agencias en derecho, a favor de la señora ELSA LEONOR GOMEZ GONZALEZ la suma de la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 850.000) .

Por lo expuesto, el JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE,

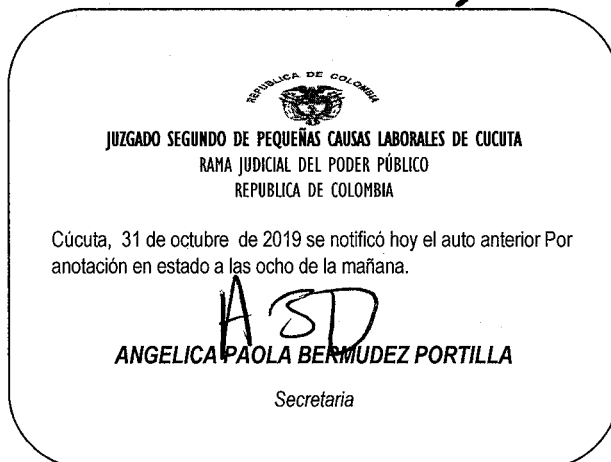
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la parte ejecutada Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES, a través de su representante legal, y a favor de los ejecutantes, la señora ELSA LEONOR GOMEZ GONZALEZ, por el saldo adeudado.

SEGUNDA: PRACTÍQUESE liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P., aplicado por analogía a la presente acción ejecutiva.

TERCERO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada y a favor de la señora ELSA LEONOR GOMEZ GONZALEZ, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 850.000).

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar memoriales allegado por las entidades Bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BAQNCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA (fls 47 A 57) PROVEA.

San José de Cúcuta 30 de Octubre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

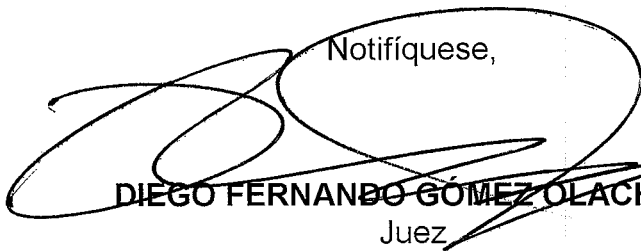


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, AGRÉGUESE al expediente memoriales allegados por las entidades Bancarias BANCO DE OCCIDENTE, BAQNCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAÚ, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA obrantes a folios 47 a fl 57 del referenciado expediente y póngase en conocimiento a la parte actora.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cúcuta 31 de octubre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.
A 30
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar memoriales allegado por las entidades Bancarias BANCO DE CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA Y BANCO DAVIVIENDA (fls 46 A 56) PROVEA.

San José de Cúcuta 30 de Octubre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

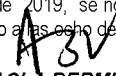
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, AGRÉGUESE al expediente memoriales allegados por las entidades Bancarias BANCO DE CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA Y BANCO DAVIVIENDA obrantes a folios 46 a fl 56 del referenciado expediente y póngase en conocimiento a la parte actora.

Notifíquese,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

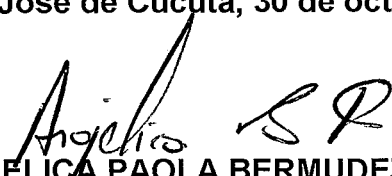
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta 31 de octubre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias, informando que la audiencia programada para el día de hoy 30 de octubre de 2019 a las 3:00 p.m. no se realizó por cuanto el Juez se encuentra realizando las funciones de escrutador que le fueron asignadas por el registrador nacional en las jornadas electorales del domingo 27 de octubre de 2019. PROVEA

San José de Cúcuta, 30 de octubre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

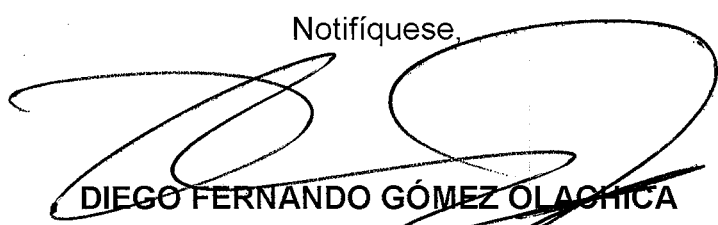


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día MIÉRCOLES CINCO (05) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) d-el Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese.


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

Juez

